



## ACUERDO No. CSJANTA20-135 4 de diciembre de 2020

“Por medio del cual se autoriza el cierre y suspensión de términos en los Despachos Judiciales ubicados en el Edificio Antiguo ICETEX, ubicado en la Calle 49 No. 45 – 65 de la ciudad de Medellín”

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante los Acuerdos 433 de 2009 y PSAA16-10561 de 2016, y conforme a lo acordado en la sesión extraordinaria del día 04-12-20 y,

#### CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11567 (05-06-2020), estableciendo en su artículo 1° el levantamiento de la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1° de julio de 2020, conforme a las reglas establecidas en dicho Acuerdo.

2. Conforme a lo citado en el referido Acuerdo y demás normas concordantes, el Consejo Seccional de la Judicatura expidió el Acuerdo CSJANTA20-56 (16-06-2020), “*Por el cual se adoptan directrices para la implementación del “Plan de Normalización” en los Distritos de Antioquia y Medellín, se establecen las condiciones de trabajo en casa, ingreso y permanencia en las sedes judiciales, además de otras disposiciones*”; y sus modificatorios CSJANTA20-62 (30-06-2020), CSJANTA20-72 (03-07-2020) y CSJANTA20-99 (02-09-2020), plan que a la fecha se viene ejecutando.

3. Posteriormente el Consejo Superior de la Judicatura profirió el Acuerdo PCSJA20-11581 (27-07-2020), “*Por el cual se dictan disposiciones especiales sobre el levantamiento de términos previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020*”, disposición que recalcó, una vez más, las condiciones para la atención de los usuarios de justicia a partir del 01/07/2020, señalando claramente que las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no prestarán atención presencial al público. Dicho acuerdo definió igualmente en su artículo tercero que “**Los consejos seccionales de la judicatura definirán en su respectivo distrito la apertura y cierre de las sedes al público, en atención a las condiciones locales de salubridad, movilidad, de infraestructura, o las disposiciones de las secretarías de salud u otras autoridades territoriales, o cualquier circunstancia justificada y asociada a la emergencia por el coronavirus covid-19**”. (Negrilla fuera del texto).

4. Mediante Acuerdo PCSJA20-11614 (06-08-2020) se definió una medida temporal en las sedes judiciales, la cual fue prorrogada por el Acuerdo PCSJA20-11622 (21-08-2020), que dispuso que la prestación del servicio en la Rama Judicial se realizaría a través de trabajo en casa o a distancia, restringiéndose el ingreso a las sedes judiciales con el fin de evitar el contagio del coronavirus.

5. El Consejo Superior posteriormente profirió el Acuerdo PCSJA20-11623 (28-08-2020) estableciendo reglas para la prestación del servicio de justicia disponiendo en su “*Artículo*

1. *Aplicación de los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581. A partir del 1 de septiembre y hasta el 15 de septiembre de 2020 se dará aplicación a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581.”; y mediante finalmente se expidió el Acuerdo PCSJANTA20-11629 (11-09-2020). “Por el cual se prorroga la aplicación de los Acuerdos PCSJA20-11567 y 11581 del 16 al 30 de septiembre”.*

6. Mediante oficio CSJANTOP20-1291 del 04-02-2020, se remitió a la Coordinadora del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Seccional de Antioquia solicitud elevada vía correo electrónico del día 03-12-20 (EXTCSJANT20-8862 (03-12-20)), por el Doctor Leonardo López Alzate, Juez Coordinador de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Medellín, a efectos de autorizar el cierre del Edificio Antiguo Icetex, en atención a la presencia de casos positivos por COVID 19, en la que indicó lo siguiente: *“El suscrito Juez Coordinador se permite informar que varios funcionarios y empleados judiciales que laboran al interior del Edificio Antiguo Icetex han presentado contagio y sospecha de contagio de COVID 19, lo cual ha sido reportado a la ARL POSITIVA por los afectados. En ese orden de ideas, solicitamos muy respetuosamente que luego de constatar la información con la ARL, procedan al cierre transitorio de dicha sede judicial para evitar la propagación de la enfermedad de los servidores judiciales que trabajan al interior del edificio...”*, lo anterior para que desde esa dependencia procedieran a emitir concepto técnico previa atención de la petición de cierre por parte de esta Corporación.

7. Desde la Coordinación del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Seccional de Antioquia el día de hoy 04-12-2020, se nos indica que: *“Dado que aún no tengo acceso remoto al equipo de la Oficina, me permito enviarle por este medio, la respuesta a la solicitud de cierre de la sede Eccí. En ese sentido y para los fines pertinentes y en respuesta a la solicitud del Juez Coordinador de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Medellín, Leonardo López Alzate, despachos ubicados en la sede del antiguo Icetex, nos permitimos coadyuvar dicha solicitud y expresar la necesidad del cierre temporal durante la semana comprendida entre el 7 y 11 de diciembre, ambas fechas inclusive”.*

Por lo tanto, se hace necesario el cierre de estos Despachos entre los días lunes 07-12-20 al viernes 11-12-20, inclusive.

8. El Acuerdo 433 de febrero de 1999 de la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura facultó a los Consejos Seccionales para decidir los cierres extraordinarios de los Despachos Judiciales y posteriormente el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, dispuso que los Consejos Seccionales podrán ordenar transitoriamente el cierre de los Despachos Judiciales, *“por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas”.*

9. Conforme a lo anotado y de acuerdo a lo dispuesto por los Magistrados del Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia en sesión extraordinaria (04-12-2020), se encuentra justificado y se hace necesario por fuerza mayor disponer del cierre de los Despachos Judiciales ubicados en el Edificio Antiguo ICETEX, ubicado en la Calle 49 No. 45 – 65 de la ciudad de Medellín, entre los días lunes 07-12-20 al viernes 11-12-20, ambas fechas inclusive, así como, la suspensión de términos judiciales, excepto para los siguientes trámites:

- Tutelas y Habeas Corpus: Deberán presentarse exclusivamente por el Aplicativo web “Recepción de Tutelas y Hábeas Corpus en Línea” en la URL <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>. Dichas acciones se tramitarán y decidirán haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC’s.
- Audiencias de Control de Garantías: Las mismas deben realizarse de forma virtual sin excepción alguna.
- Los relacionados en los artículos 3, 4 y 5 del Acuerdo PCSJA20-11567 (05-06- 2020), que expidió el Consejo Superior de la Judicatura y los asuntos exceptuados en dicha norma por especialidad, así:
  - En materia contencioso administrativo los relacionados en el artículo 6.
  - En materia penal los relacionados en el artículo 7.
  - En materia civil los relacionadas en el artículo 8.
  - En materia familia los relacionadas en el artículo 9.
  - En materia laboral los relacionadas en el artículo 10.
  - En materia disciplinaria los relacionadas en el artículo 11.
  - Los Conflictos y definiciones de competencia a los que se refiere el artículo 12.
  - Los de carácter administrativo a cargo de los Despachos Judiciales y del Consejo Seccional de la Judicatura.

**10.** Antes de finalizar el periodo de cierre ordenado, los funcionarios (as) sujetos de la presente decisión reportarán cualquier novedad que deba ser tenida en cuenta por este Consejo Seccional a fin de determinar la continuidad o no del mismo y/o adoptar las demás medidas necesarias para garantizar la vida y salud de los servidores judiciales y a su vez el acceso al servicio de Administración de Justicia.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el cierre transitorio de los Despachos Judiciales ubicados en el Edificio Antiguo ICETEX, ubicado en la Calle 49 No. 45 – 65 de la ciudad de Medellín, entre los días lunes 07-12-20 al viernes 11-12-20, ambas fechas inclusive y la suspensión de términos judiciales, por las razones expuestas en la parte motiva de este Acuerdo, excepto para los siguientes trámites:

- Tutelas y habeas Corpus: Deberán presentarse exclusivamente por el Aplicativo web “Recepción de Tutelas y Hábeas Corpus en Línea” en la URL <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>. Dichas acciones se tramitarán y decidirán haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC’s.
- Audiencias de Control de Garantías: Las mismas deben realizarse de forma virtual sin excepción alguna.
- Los relacionados en los artículos 3, 4 y 5 del Acuerdo PCSJA20-11567 (05-06- 2020), que expidió el Consejo Superior de la Judicatura y los asuntos exceptuados en dicha norma por especialidad, así:
  - En materia contencioso administrativo los relacionados en el artículo 6.
  - En materia penal los relacionados en el artículo 7.

- En materia civil las relacionadas en el artículo 8.
- En materia familia las relacionadas en el artículo 9.
- En materia laboral las relacionadas en el artículo 10.
- En materia disciplinaria las relacionadas en el artículo 11.
- Los Conflictos y definiciones de competencia a los que se refiere el artículo 12.
- Los de carácter administrativo a cargo de los Despachos Judiciales y del Consejo Seccional de la Judicatura.

**PARÁGRAFO:** Antes de finalizar el periodo de cierre ordenado, los funcionarios (as) sujetos de la decisión reportarán cualquier novedad que deba ser tenida en cuenta por este Consejo Seccional a fin de determinar la continuidad o no del mismo y/o adoptar las demás medidas necesarias para garantizar la salud de los servidores judiciales y a su vez el acceso al servicio de Administración de Justicia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Mientras dure la suspensión de términos, así como cuando ésta se levante, los servidores de la Rama Judicial continuarán adelantando su gestión bajo la modalidad virtual desde sus casas mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, precisándose que en tiempos de pandemia el servicio de justicia podría prestarse **excepcionalmente** de manera presencial en sede bajo la absoluta responsabilidad de quien disponga dicha prespecialidad.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** El presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a los servidores judiciales de los Distritos de Antioquia y Medellín y a las autoridades locales y entidades municipales y departamentales que guardan relación con el sistema judicial de nuestros Distritos. Adicionalmente se publicitará por medios de comunicación y en nuestra página web.

**ARTÍCULO CUARTO:** Copia de este Acuerdo será fijado en lugar visible de las sedes judiciales en las que funcionan los Despachos objeto del cierre transitorio, para conocimiento de los usuarios de Justicia.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Esta decisión fue adoptada en sesión extraordinaria celebrada el cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Dado en Medellín, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**MARÍA EUGENIA OSORIO CADAVID**  
Presidente

MEOC/LSSP